

Ejecutivo Alimentos 2022-00009-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observó memorial remitido desde el correo indicado por la demandante en el escrito de la demanda, con el fin de dar cumplimiento al proveído de fecha 30 de marzo del presente año. Tona, Abril veintiuno de dos mil veintidós.

Pedro Julio Leal Alvarado
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 30 de marzo del 2022, se inadmitió la anterior demanda promovida por Sandy Yurani Ballesteros Galvis, en contra de William Rondón Rodríguez, para que en el término de cinco (5) días se subsanara los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TONA,

RESUELVE

RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva de alimentos instaurada por Sandy Yurani Ballesteros Galvis, en contra de William Rondón Rodríguez, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f04b363bfa921f11d09bf62edf826f7ffb518b57620fc30318629a28e783418

Documento generado en 21/04/2022 04:52:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>